

La Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 66 fracción IV, 83 y 84 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículo 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 14, 35 fracciones IV Y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerza funciones directivas de sostenimiento federalizado, que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento a la asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones directivas en el subsistema federalizado, que decidan participar para obtener el reconocimiento de asesoría técnica deberán cumplir al momento de la publicación de la convocatoria respectiva, con los requisitos indicados en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional;
- II. Contar con nombramiento definitivo;
- III. Desempeñar la función directiva que corresponda a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;
- IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos;
- V. Contar con una sola plaza y no ostentar otra categoría o desempeñar una función adicional de asesoría, apoyo o acompañamiento; y
- VI. No contar con nota desfavorable en su expediente que para efectos de esta convocatoria se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción VI del Acuerdo,
- VII. Los demás requisitos que se establecen en el ANEXO II.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta Autoridad Educativa en el ANEXO I de esta convocatoria

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por dos ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 25 sobre un esquema de 100 puntos; y se valorará a través de un curso, de conformidad con lo que se determine en la Unidad del Sistema, y
- V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro dentro del periodo comprendido entre el 7 al 13 de abril de 2025;

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial del 28 de abril al 09 de mayo de 2025, en la oficina

del Departamento de Reconocimiento, de la Coordinación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas; Boulevard Artículo 115 No. 2354, Col. Infonavit Grijalva, C.P. 29044, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en horario de **9:00 a 14:00** horas.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el **28 de abril y hasta el 9 de mayo de 2025**, la persona deberá presentar en original y copia los documentos establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria.
- a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar en casos específicos, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa.

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del **04 de julio de 2025**, en la plataforma electrónica <https://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica, ciclo escolar 2025-2026, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso: reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa e los correos electrónicos: reconocimientoat@cosicammchiapas.gob.mx y reconocimientoat22@gmail.com a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) o el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de los correos electrónicos: reconocimientoat@cosicammchiapas.gob.mx y reconocimientoat22@gmail.com y a los números telefónicos 961 61 648 60, 961 65 688 67 y 961 65 672 07 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidentes para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado un reconocimiento, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o con las bases de la presente convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas durante la acreditación de los requisitos, del desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes,

en caso de que el proceso lo contemple, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica, a la totalidad de las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

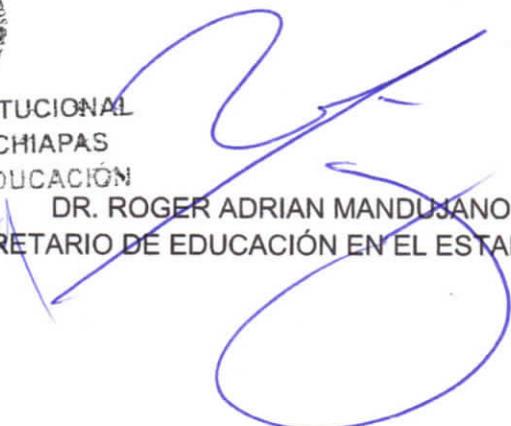
- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo educacion@transparencia.chiapas.gob.mx, y
 - Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la

Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica, ciclo escolar 2025-2026.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de febrero de 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DR. ROGER ADRIAN MANDUJANO AYALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO I

RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES

La autoridad Educativa publica los reconocimientos materia de este proceso de la base segunda de esta convocatoria y serán los siguientes:

Nivel educativo	Sostenimiento	Total
Educación especial	Federalizado	1
Educación Preescolar General	Federalizado	10
Educación Preescolar Indígena	Federalizado	1
Educación Primaria General	Federalizado	29
Educación Primaria Indígena	Federalizado	9
Educación Secundaria General	Federalizado	17
Educación Secundaria Técnica	Federalizado	9
TOTAL		76

ANEXO II

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones directivas pertenecientes al sostenimiento federalizado, que decidan participar en el proceso para obtener el reconocimiento Asesoría Técnica deberán cumplir con estos requisitos de participación:

- Desempeñar la función directiva que corresponde a su categoría al momento de registrarse y durante todo el proceso. Las categorías serán las que determinen la Unidad del sistema y publique para tal efecto.
- La plaza con la que participa debe estar registrada en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Requisitos documentales que deberán presentar los participantes en original y copia.

- Cita para el registro
- CURP
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte);
- Cédula de Identificación Fiscal Tributaria (CIF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo y base primera de la convocatoria:
 1. Título o cédula profesional de la licenciatura.
 2. Nombramiento definitivo como personal con funciones de director (a), expedida por la autoridad competente, **Formato Único de Personal (FUP)** con alta definitiva código 10.
 3. Orden de comisión u oficio de presentación emitida por su nivel educativo que compruebe los **3 años** de servicio docente en la función directiva ininterrumpidos.
 4. Comprobante(s) actualizado(s) de pago que avalen que cuenta con una sola plaza; la cual deberá estar conciliada en el Fondo de aportaciones para la Nómina Educativa (FONE);
 5. Para la emisión de la **Constancia de Servicio** que se solicita en esta convocatoria, el o la participante deberá descargarla en la siguiente liga de acceso: <https://pladse.educacionchiapas.gob.mx/> a partir del **24 de abril y hasta el 9 de mayo de 2025**.

El participante verificará que la información que contenga la constancia emitida sea correcta; en el caso de que, los datos asentados no sean los correctos, tendrá que dirigirse con la documentación que acredite su dicho para que realicen la corrección; al Departamento de Servicios al Personal de la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada; ubicado en Calzada Mayor Julio Sabines S/N; Col. 24 de Junio, C.P. 29047, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No se admitirán constancias distintas a las establecidas en este apartado.

6. Constancia, diploma o reconocimiento que avale sus habilidades básicas en el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S).

Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales.

- I. Formación profesional para su acreditación los únicos documentos validos son título o cédula profesional de estudios de posgrados (especialidad, maestría o doctorado), que hayan obtenido en instituciones públicas de educación superior o particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios; para el caso de estudios de posgrados realizados en el extranjero, se requiere el apostillado y revalidación correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública.
- II. Actualización y desarrollo profesional, para su acreditación se tomaran como válidas las constancias de capacitación y desarrollo profesional vinculados al nivel, servicio o materia educativa en el que se desempeña, mismos que serán determinados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y que publicaran en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx>, debiendo presentar nombre del participante y de los cursos de formación y actualización publicados por la Unidad del Sistema en los términos del Acuerdo, número de horas (mínimo 20 horas y máximo 200 horas por constancia), nombre de la institución que lo impartió, logotipos, firmas y sellos originales o códigos de QR, fecha de inicio y termino del curso;
Si el curso ha sido tomado por el o la participante en más de una ocasión en el mismo año, se tomará para su registro una sola constancia con dicho curso para la ponderación del elemento multifactorial.
- III. Experiencia en Asesoría y acompañamiento, para su acreditación se tomarán en cuenta las constancias expedidas por la autoridad educativa respectiva que acrediten la realización de la función de asesoría técnica derivado de los procesos de reconocimiento establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Se tomará en cuenta la misma constancia del apartado 5 de este anexo.
- IV. Antigüedad, para su acreditación se tomarán como válidas las constancias de los años de servicio emitidas por la autoridad competente.

En el Anexo III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en Educación Básica, están contenidos los criterios para la valoración de los elementos multifactoriales.